

Quito D.M., 15 de abril de 2021

OFICIO Nº CETRAEMGIRSQ-2021-035

Señora Abogada
María Gabriela Dávila Cueva
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP
Presente. -

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de parte del Comité de Empresa de los Trabajadores/as de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Quito "CETRAEMGIRSQ" Con Acuerdo Ministerial MDT-2017-0170 y filial a la Federación Nacional de Trabajadores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Anexas "FENTRAGADEPA- UGTE"

Estimada Señora Gerente:

ANTECEDENTES DE CARÁCTER LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

CAB DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : EMGIRS-EP-GGE-SG-2021-0317-E
Fecha : 2021-04-15 13:34:17 GMT -05
Recibido por : LINDA DEL ROCIO AMORES LALAM/
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1709025850"

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

CODIGO DEL TRABAJO.

Capítulo IV

De las obligaciones del empleador y del trabajador

Art. 11.- Obligaciones de los empleadores menciona que: "Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, en su numeral 3 indica textualmente "Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro"

15. Atender las reclamaciones de los trabajadores;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2020

2. Obligaciones generales y derechos de los servidores y trabajadores

2.1 Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos:

e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores y/o trabajadores;

3.1 Prohibiciones del empleador:

h. Permitir que el servidor y/o trabajador realice una labor que implique riesgo y para la cual no fue entrenado previamente.

i. Permitir la realización de actividades catalogadas como de alto riesgo, sin la respectiva aprobación del permiso de trabajo por parte de la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.

3.2 Prohibiciones del servidor y trabajador:

a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o de otras personas.

Art. 66. Riesgos biológicos. - Numeral 1; Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente de Trabajo indica: "En aquellos trabajos en que se manipulen microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose al personal de los medios de protección necesarios. Se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica. En su caso, se utilizará la vacunación preventiva."

Con estos antecedentes ponemos en conocimiento a su autoridad o a quien corresponda lo que se detalla a continuación:

- con fecha 13 de abril del presente año, por disposición verbal de la Ing. Valeria Larco y en coordinación con el área de disposición final, UTL, CSSA se programó las pruebas para el ingreso de las bañeras al cubeto 10 a fin de iniciar la logística de disposición final en el mismo.

- La prueba conto con la presencia de los ingenieros: Valeria Larco por parte de la Coordinación de Residuos Ordinarios, Oscar Ipiales por parte de la UTL, Roberto Díaz por parte de la Coordinación de Seguridad Salud y Ambiente, Raúl Tapia Asesor de Gerencia, y en la misma se realizó las maniobras con el tracto camión SUR 01 iniciando la misma a las 15:30 del martes 13 de abril de 2021
- No se contó con señalética de seguridad ni charla al inicio de la operación de prueba dentro del cubeto; tampoco se contó con señalética, banderilleros, conos de seguridad o más en la autopista para las maniobras que realizarían los tracto camiones
- No se contó con instrucciones, procedimiento, protocolo, inducción por parte de los técnicos de disposición final sobre cómo se realizaría la prueba
- Se pudo evidenciar que existe mucha inseguridad por la logística indicada para el ingreso de los tracto camiones los mismos que tienen que detenerse en la autopista y cuadrar en ella la bañera, al realizar esta acción una furgoneta de color amarilla casi sufre un incidente ya que se la metió a el lado izquierdo justamente para el lado donde tenía que abrirse el tracto camión por la falta de señalización y de indicaciones
- Al no existir y no haber considerado en la construcción una vía de ingreso a la plataforma inicial del Cubeto 10, se pretende conformar una rampa de acceso indicada por el CRO; en este punto el riesgo de volcamiento del tracto camión es sumamente alto pues se deberá simplemente volcar la basura en el punto cualquiera indicado sin seguridad, sin estabilidad y sin apoyo mecánico pues tampoco los equipos de tendido y compactación pueden ingresar en la plataforma del C10
- Mientras se llega a la cantidad de residuos necesaria para conformar una rampa para el ingreso de maquinaria pesada, estos quedaran expuestos atrayendo vectores y roedores, generando lixiviados y malos olores por falta de cobertura; además que los desechos sanitarios que se dispongan en el C10 durante este tiempo quedarían expuestos y descubiertos produciendo un foco de contaminación para todo el personal operativo y de allí para la ciudad considerando inclusive que se tratan desechos COVID que por disposición del coordinador de Residuos Especiales se los procesa sin ser diferenciados en la planta de tratamiento de desechos sanitarios propiedad de EMGIRS EP.
- el sistema de captación y almacenamiento de lixiviados todavía no está debidamente instalado, no existen bombas ni tendido eléctrico para que funcionen las bombas lo que podría ocasionar el derrame de los mismos en el punto de almacenamiento y la contaminación directa al ambiente
- El inicio de operación y el movimiento de materiales causaría vibración lo cual sumado al derrumbe presentado en el talud sur occidental del C10 constituyendo un peligro para la vida e integridad de los operadores, trabajadores además de un riesgo a la estabilidad de residuos y piscinas de almacenamiento de lixiviados existentes en la parte superior

Con estas consideraciones debemos manifestar que nosotros como representantes de los trabajadores de EMGIRS EP, consideramos un riesgo el iniciar las operaciones de disposición final en el C10 bajo estas circunstancias de falta de planificación y logística, falta de condiciones de seguridad y sin un procedimiento definido ni DEBIDAMENTE SOCIALIZADO, adecuado para que la disposición final garantice la seguridad de todos los

compañeros y la realización de un trabajo garantizado y de calidad como lo hemos acostumbrado a realizar.

Desde el inicio de la construcción de este cubeto se debió de tomar en cuenta todos estos detalles para precautelar la seguridad de todos los trabajadores para el momento en el cual se pretendan iniciar las operaciones en el C10.

Por medio de este documento queremos dejar establecido que los trabajadores **NO NOS RESPONSABILIZAMOS DE LOS ACCIDENTES QUE VAYAN A OCURRIR** en la disposición de la basura en el cubeto 10, en la logística de transporte, en los daños ambientales y las responsabilidades laborales, civiles y ambientales debido a la falta de previsión en la construcción y operación, lo cual se puso en conocimiento de las autoridades y técnicos de la construcción del C10 y de la EMGIRS EP, su representada.

Seguro de contar con su atención a la presente me suscribo.

Notificaciones al correo electrónico: wravmadrid@hotmail.com /
daniel.tobar@emgirs.gob.ec

Celular: 0987755658



Atentamente,

Rodrigo Ati V.
1709025850

SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DE EMPRESA "CETRAEMGIRSQ-EP"

Copia:

Señor Doctor

Jorge Homero Yunda Machado

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA EMGIRS EP

Señora Magíster

Analía Cecilia Ledesma García

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Andrea Hidalgo Maldonado

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA EMGIRS EP

Señora Licenciada

Blanca María Paucar Paucar

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora

Brith Catherine Vaca Chicaiza

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA EMGIRS EP
Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enríquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señora
Gissela Elizabeth Chala Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor
Bernardo Abad Merchán
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor
Juan Manuel Carrión Barragán
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Mónica Sandoval C.
Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Orlando Toshio Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Santiago Omar Cevallos Patino

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	Daniel Tobar	SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACION.	